

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 630

COMISIONES DE SEGURIDAD INTERIOR Y DE LIBERTAD DE EXPRESION

Impreso el día 20 de julio de 2000

Término del artículo 113. 31 de julio de 2000

SUMARIO. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre denuncias realizadas por el diario "Clarín", de fecha 25-3-2000 en relación a la agresión sufrida por el periodista Sebastián Acosta, y otras cuestiones conexas. **Ferrero y otros.** (1.739-D.-2000.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Seguridad Interior y de Libertad de Expresión, han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ferreiro y otros señores diputados, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de una denuncia policial relacionada con la agresión sufrida por el periodista Sebastián Acosta, y otras cuestiones conexas, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 14 de julio de 2000.

*José H. Jaunarena — Jorge O. Folloni.
— Armando N. Juri. — Mabel G. Mazzotti. — Agustín Díaz Colodrero. — Pedro Calvo. — Alfredo J. Castaño. — Fernanda Bendinelli de Ferrero. — Guillermo R. Jenefes. — Aurelia A. Colucigno. — Arturo R. Etcheverhere. — Víctor M. Fayad. — María A. González. — María E. Herzovich. — Carlos R. Iparraguirre. — José R. Martínez Llano. — Javier Mouríño. — Lorenzo A. Pepe — Jorge Rivas. — Antonio A. Romano. — María N. Sodá. — Carlos E. Soria. — Marcelo J. A. Stubrin. — Miguel A. Toma. — Juan M. Urtubey.*

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar del Poder Ejecutivo informe sobre los hechos denunciados por el diario "Clarín", en su edición de fecha 25-3-2000

- a) Si existe denuncia policial acerca de la agresión sufrida por el periodista Sebastián Acosta, en el sentido de haber sido atacado por desconocidos, en la noche del 23 de marzo del 2000, habiendo sufrido heridas de bala, por las cuales fue internado en el Hospital Churruca y luego en el Hospital Naval;
- b) Si existe denuncia policial acerca de las agresiones físicas y amenazas sufridas por el periodista y jugador Adrián Rinaldi, de parte de un barrabrava apodado "Cacho Ciudadela";
- c) Que hagan saber a la Honorable Cámara de Diputados el resultado de las investigaciones efectuadas por la autoridad competente.

*Fernanda Ferrero. — César A. Albrisí.
— Arnoldo Lamisovsky.*

INFORME*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Seguridad Interior y de Libertad de Expresión al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrero y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresan.

José H. Jaunarena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según las informaciones publicadas por el diario "Clarín" el 25 de marzo del 2000, en sus artículos titulados, "El club del miedo" y "Uno se acostumbra a vivir entre mafias", dos periodistas deportivos, sufrieron ataques físicos, que habrían sido perpetrados con el fin de amedrentarlos coartando así sus derechos a expresarse libremente y a la ciudadanía el derecho a la información, que es un bien público.

El primero, Sebastián Acosta, al regresar a su casa, el jueves 23 de marzo del 2000, en horas de la noche, fue atacado por "dos desconocidos" que dispararon sobre él, huyendo de inmediato de la escena del atentado, sin intentar sustraerle nada.

El segundo, el periodista Adrián Rinaldi, fue atacado a golpes y amenazado de muerte, por un "barrabrava" del club Rácing, de Avellaneda, que identifica como "Cacho Ciudadela".

Hechos de esta naturaleza, tal como son informados por el diario "Clarín", parecen dirigidos a no dejar ejercer a los citados periodistas el derecho a

informar libremente, y a la ciudadanía a no ser informada, derechos que nuestra Constitución preseiva especialmente.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares, su aprobación, para solicitar del Poder Ejecutivo, se nos informe de las investigaciones realizadas, sus resultados, y si éstos fueron trasladados a la justicia competente.

*Fernanda Ferrero. — César A. Albrisí.
— Arnoldo Lamisovsky.*